



**EDILBERTO OROZCO VERGARA  
Y ASOCIADOS S.A.S.**

**NOVEDADES TRIBUTARIAS**

**No. 530 - Santiago de Cali, 8 de julio de 2021**

**TEMAS:**

- 1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2020 PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**
- 2. APOYO ECONOMICO POR GENERACIÓN DE EMPLEO PARA JÓVENES: "ESTRATEGIA SACÚDETE" (SIMILAR AL PAEF)**
- 3. REQUISITOS TEMPORALES PARA PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL ICA POR EL AÑO GRAVABLE 2021**

**1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO GRAVABLE 2020 PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

El Gobierno Nacional mediante Decreto 612 de junio 4 de 2021, que adjuntamos, modificó el parágrafo 4 del artículo 1.6.1.13.2.12 del DUT ampliando el plazo establecido para las personas jurídicas clasificadas como micro y pequeñas empresas para el pago del impuesto sobre la renta determinado en las declaraciones del año gravable 2020.

Dichos contribuyentes podrán cancelar, en una sola cuota, el total a pagar determinado en dichos denuncios rentísticos, así:

Ultimo dígito NIT	Hasta	Ultimo dígito NIT	Hasta
1	9 de noviembre de 2021	6	17 de noviembre de 2021
2	10 de noviembre de 2021	7	18 de noviembre de 2021
3	11 de noviembre de 2021	8	19 de noviembre de 2021
4	12 de noviembre de 2021	9	22 de noviembre de 2021
5	16 de noviembre de 2021	0	23 de noviembre de 2021

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: [consultores@orozcoasociados.com.co](mailto:consultores@orozcoasociados.com.co) / Página web: [www.orozcoasociados.com.co](http://www.orozcoasociados.com.co)

Consideramos oportuno recordar que en nuestra Novedad Tributaria No. 525 presentamos los parámetros para la clasificación de micros y pequeñas empresas, lo cual depende del nivel de ingresos que obtengan en sus actividades ordinarias (de operación), así:

- a) Sector Manufacturero:
  - Microempresas: Ingresos inferiores o iguales a 23.563 UVT (\$839.008.000 año 2020), y
  - Pequeñas empresas: Ingresos superiores a 23.563 UVT e inferiores o iguales a 204.995 UVT (\$ 7.299.257.000)
  
- b) Sector Servicios:
  - Microempresas: Ingresos inferiores o iguales a 32.988 UVT (\$1.174.604.000 año 2020), y
  - Pequeñas empresas: Ingresos superiores a 32.988 UVT e inferiores o iguales a 131.951 UVT (\$ 4.698.379.000)
  
- c) Sector Comercio:
  - Microempresas: Ingresos inferiores o iguales a 44.769 UVT (\$1.594.090.000 año 2020), y
  - Pequeñas empresas: Ingresos superiores a 44.769 UVT e inferiores o iguales a 431.196 UVT (\$ 15.353.596.000)

## **2. APOYO ECONOMICO POR GENERACIÓN DE EMPLEO PARA JÓVENES: "ESTRATEGIA SACÚDETE" (SIMILAR AL PAEF)**

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 688 de junio 24 de 2021, creó el programa "Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete" que busca fomentar la vinculación laboral de la población más joven, estableciendo incentivos dirigidos a los empleadores personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y cooperativas que contraten, durante la vigencia 2021, trabajadores adicionales que se encuentren entre los 18 y 28 años de edad hasta por doce (12) meses.

Consideremos oportuno precisar que el beneficio, en algunos aspectos, es similar al PAEF que estuvo vigente hasta marzo de este año.

El apoyo es equivalente al 25% de un salario mínimo mensual legal vigente, de los trabajadores adicionales antes referidos, sobre los cuales el empleador efectúe el correspondiente pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

Las postulaciones, que inician a partir del mes de julio de 2021, deberán efectuarse mediante solicitud que deberá presentarse ante la entidad financiera en la que se tenga un producto de depósito, cumpliendo los requisitos de documentación previstos en el citado decreto, teniendo en cuenta que el beneficio se podrá recibir hasta por doce (12) veces durante la vigencia del programa (años 2021 y 2022).

**3. REQUISITOS TEMPORALES PARA PERTENECER AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL ICA POR EL AÑO GRAVABLE 2021**

Mediante el Acuerdo 0495 de junio 8 de 2021, el Concejo Distrital de Santiago de Cali modificó temporalmente los requisitos para pertenecer al régimen simplificado del Impuesto de Industria y Comercio por el año gravable 2021, quedando los siguientes:

- a) Que en el año anterior hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad gravada con el Impuesto de Industria y Comercio, inferiores a 3.000 UVT. La norma permanente contempla ingresos inferiores a 1.500 UVT;
- b) Que tengan máximo un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad;
- c) Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio, no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique explotación de tangibles;
- d) Que no sean usuarios aduaneros;
- e) Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos por actividad gravada con el Impuesto de Industria y Comercio por el Valor individual, igual o superior a 3.000 UVT. La norma permanente contempla ingresos inferiores a 1.500 UVT, y
- f) Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no superen la suma de 3.000 UVT. La norma permanente contempla ingresos inferiores a 1.500 UVT.

***“LOS SERES HUMANOS NO SOMOS PRISIONEROS DEL DESTINO  
SINO DE NUESTRA MENTE”***

.../...